

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DE VARIOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD ” (CONTR 2024 731610 LOTE 2024 2344)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ÁNGELA MARÍA HIDALGO AZCONA**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021).

De otra parte, **D. ANDRÉS JAVIER PICÓN ZAMBRANA**, con D.N.I. *6791*, actuando en nombre y representación de RESTCARGAN S.A. con N.I.F. A23314545, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén D. Francisco Niño Aragón, mediante escritura de fecha 3 de abril de 2023, bajo el nº 629 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Jaén con fecha 16 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución de la Delegada Territorial de 15 de julio 2024 se inició el expediente de contratación que tiene por objeto la “CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DE VARIOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD”, con número de expediente 14CISJUF/2024 – CONTR 2024 731610.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.





SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén con fecha 6 de agosto de 2024 (Informe n.º INF-2024/112).

TERCERO.- El presente contrato no conlleva gasto, por lo que no procede fiscalización de la aprobación del gasto.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de agosto de 2024.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de agosto de 2024, y en el DOUE el 14 de agosto de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del lote n.º 3 CPA de Jódar fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 5 de diciembre de 2024, a la empresa RESTCARGAN SA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Andrés Javier Picón Zambrana en nombre y representación de RESTCARGAN S.A. se compromete a la realización del contrato de “CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DE VARIOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD” LOTE N.º 3 CPA Jódar, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres.

BIEN	MARCA/MODELO	CLASIFICACIÓN ENER- GÉTICA (Electrodomésticos)	VALOR ECONÓMICO (Mobiliario)	SISTEMAS DE CON- TROL DE COMIDAS (Ordenador + lector básico USB)
HORNO REGENERA-	FM CALEFACCIÓN	A++		



DOR DIGITAL				
TPV	REYCOTEL			SI

- Otras mejoras

JORNADAS GASTRONÓMICAS

MES	DENOMINACIÓN JORNADA	PLATO DEGUSTACIÓN	CONSUMICIONES QUE DAN DERECHO
ENERO	MATANZA	TAPAS DE MATANZA	CON LA 1º CONSUMICIÓN
MARZO/ABRIL	VIERNES DE VIGILIA	POTAJE DE VIGILIA	CON LA 1º CONSUMICIÓN

ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS

FESTIVO	TIPO DE ACTUACIÓN
PREVIO NOCHEBUENA	VILLANCICOS
2 DE SEPTIEMBRE-FERIA	CORO ROCIERO

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son:

Orden Social:

1. Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados mas desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mas de 45 años y discapacidad)

Orden medioambiental:

1. La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El contratista RESTCARGAN S.A se compromete a abonar a la Delegación Territorial un canon anual de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) a razón de VEINTICINCO EUROS MENSUALES (25,00 €), pagaderos trimestralmente dentro de los primeros 15 días naturales del trimestre respectivo (enero, abril, julio y octubre), en el modelo leglamente establecido para ello (Modelo 046), debiéndose presentar el resguardo de dicho ingreso a la Dirección del Centro de Participación Activa.

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:²

² Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.



	PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS €	PRECIOS OFERTADOS €
CAFE, LECHE, INFUSIONES	Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,20	1,20
	Vaso de leche con cacao soluble	1,20	1,20
	Vaso de leche	1,20	1,20
	Infusiones	1,00	1,00
	Zumos naturales	1,50	1,50
DESAYUNOS	Café y Media Tostada aceite y tomate	2,00	2,00
	Café y Media Tostada mantequilla y mermelada	2,00	2,00
	Café y Media Tostada Jamón, Queso, Atún...	2,50	2,50
	Café y bollería	2,00	2,00
BOCADILLOS, RACIONES Y MENÚS	½ Bocadillo Jamón Queso Salchichón Atún...	1,80	1,80
	Bocadillo Entero Jamón Queso Salchichón Atún...	2,50	2,50
	Raciones Frías (embutidos, atún, etc..)	7,00	7,00
	Raciones Calientes	9,00	9,00
	Platos combinados	6,00	6,00
	Menús para visitas ocasionales	8,00	8,00
	Menú diario	7,00	7,00
VINOS Y CERVEZAS	Copa de vino tinto-blanco con tapa, caña de cerveza con tapa	1,50	1,50
	Vino sin alcohol-mosto con tapa, caña de cerveza sin alcohol con tapa	1,20	1,20
	Copa de rioja, Montilla, ... con tapa	1,50	1,50
	Chato de vino blanco-tinto con tapa	1,00	1,00
	Cerveza con o sin alcohol 1/5 con tapa	1,30	1,30
	Cerveza con o sin alcohol ⅓ con tapa	1,80	1,80
	Tapas Extras	1,00	1,00
REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	Refresco, zumo o batidos	1,50	1,50
	Agua Botella pequeña	0,70	0,70
	Agua Botella 1,5 L	1,20	1,20
COMBINADOS-COPAS	Combinados	4,00	4,00
	Copas	3,50	3,50
		76,10	76,10



Segun lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario. De hacerlo se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto, siendo este en todo caso el vinculante.

Varios de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario son superiores al presupuesto base de licitación por lo que, a tenor de lo establecido en el PCAP, se toma como precio unitario ofertado este último.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 36 meses, iniciándose el 3 de febrero de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de octubre de 2024, una garantía definitiva⁴ por importe de TRESCIENTOS EUROS (300 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230154514 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 19 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista RESTCARGAN S.A. cuando haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

“Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mas de 45 años y discapacidad)”

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



DELGADA TERRITORIAL

LA EMPRESA CONTRATISTA

“Este contrato se suscribió electrónicamente el 14 de enero de 2025, constando su original en el expediente administrativo.”

